

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN ER RD 190/1996 DE 9 DE FEBRERO

Distintas modalidades de cumplimiento

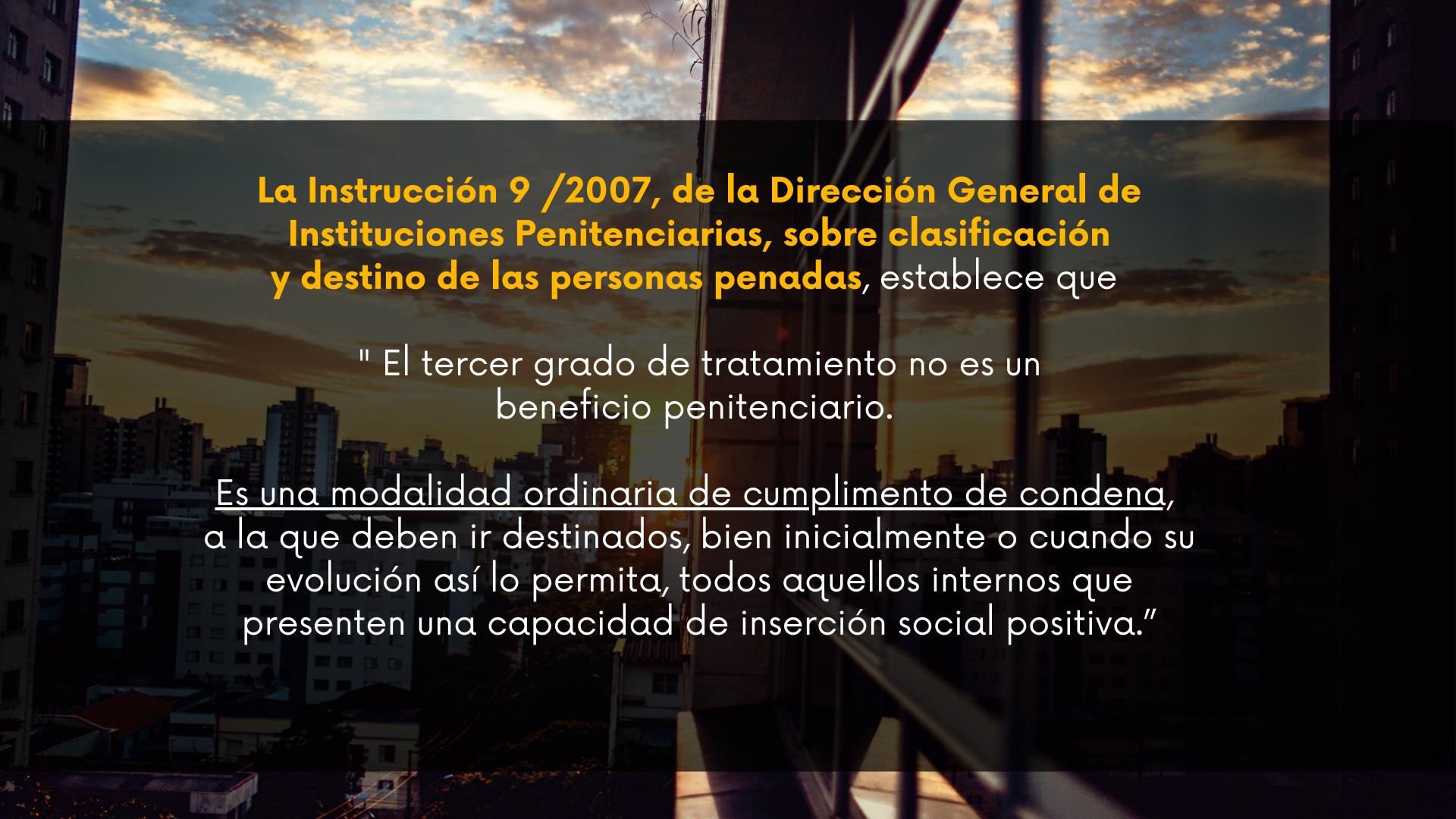
Principio de individualización científica

Flexibilidad del tratamiento

No es necesario pasar por los distintos grados hasta alcanzar a la libertad condicional, de tal forma que, en función del denominado principio de individualización científica, se permite la clasificación inicial del penado/a, desde que comienza el cumplimiento de la condena, en cualquier grado, incluido el tercero.







REQUISITOS PARA EL INGRESO DIRECTO EN CIS O SECCIÓN ABIERTA EN ORDEN A LA CLASIFICACIÓN INICIAL EN TERCER GRADO DE LA PERSONA PENADA.

la Instrucción 9/2007 DGIIPP de clasificación y destino de los penados, puesto que incluye los criterios de clasificación en tercer grado inicial: "Serán clasificados inicialmente en tercer grado aquellos internos que presenten un pronóstico de reincidencia medio bajo a muy bajo, y no presenten factores de inadaptación significativos.

El pronóstico de reincidencia bajo será apreciado por la existencia de factores tales como:

- Ingreso voluntario.
- Condenas no superiores a 5 años.
- Primariedad delictiva o reincidencia de escasa entidad.
- Antigüedad en la causa por la que ingresó (dos años).
- Correcta adaptación social desde la comisión de los hechos hasta el ingreso.
- Baja prisionización.
- Apoyo familiar pro social (origen y/o adquirida).
- Asunción del delito.
- Personalidad responsable.
- En el caso de adicciones, que se halle en disposición de tratamiento

PLANIFICACIÓN

Fase 01
Solicitud inicial

Fase 02
Abertura expediente

DENTRO DE LOS 10 DÍAS DEL REQUERIMIENTO DE INGRESO A PRISIÓN contacto con Servicios Sociales del Ámbit Penal y aportar:

1. sentencia condena

2.requerimiento juzgado

3. copia documento identidad

4. teléfono del penado

Fase 03
Suspensión ingreso a prisión

HOTEL

境

酒

Serveis Socials remiten el anexo 4 con el que comunica el inicio del procedimiento.

Se presenta mediante instancia al Juzgado de lo Penal para suspender el ingreso durante la tramitación de la solicitud. Fase 04 Resolución

Ingreso en medio abierto, con comunicación al juzgado penal en la ejecucuón.

Denegacion de ingreso, no recurrible con comunicación al juzgado para que sigua la ejecución en centro cerrado.

En caso de no cumplir requisitos: comunicación a centro cerrado para que se tramite el tercer grado desde el Centro Penitenciario





CLAVES

Actuación del ABOGADO

Una vez requerido al penado, activar inmediatamente el Protocolo CIMO mediante solicitud al Servicio Social del Ambit Penal competente por territorio

Documentación que debe aportarse

Sentencia requermiento DNI Empadronamiento

Procedimiento

Verificación requisitos Entrevista con el penado Resolución

Sentido de la resolución

Favorable: Propuesta clasificación directa a tercer grado
Desfavorable: anexo 4. notificación al Juzgado penal y al abogado con solicitud entrada en Centro
Penitenciario

Valoración por el Centro

Expide al Juzgado y al Abogado el Anexo 4 con el que indica la iniciación del protocolo

 Instancia al Juzgado de los Penal para paralizar el plazo de entrada

Motivos de Exclusión

- pena superior a 5 años
- Escalada delictiva. etc...."
- causas pendientes de juicio o recurso
- medidas de protección a la victima
- delitos excluidos: Pertenencia a organizaciones delictivas.



